

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Jueves 23 de diciembre de 1948

Núm. 358

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 20 de diciembre de 1948 por el que se dispone pase a situación de reserva, por edad, cesando en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar, el General de Brigada de Infantería don Nemesio Barrueco Pérez	5726
Otro de 17 de diciembre de 1948 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Infantería don José Alvarez Entrena, cesando en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ciento uno	5726
Otro de 17 de diciembre de 1948 por el que se concede el empleo de General de División al de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Alvarez Entrena... ..	5726
MINISTERIO DE MARINA	
DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se reorganiza dentro del Cuerpo de Suboficiales de la Armada la Sección de Celadores de Penitenciaria	5726
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Zapater y Rodriguez, Magistrado de término	5727
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana... ..	5727
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se determina la cuantía de depósito previo a la ocupación de concesiones mineras en los casos en que haya de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación forzosa de 7 de octubre de 1939	5727
Otro de 9 de diciembre de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Isabelino Lana Sarrate	5728
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 30 de noviembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Andrés Benito García	5728
Otro de 3 de diciembre de 1948 por el que se prorroga el vencimiento de los plazos pendientes de los créditos concedidos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los damnificados por las inundaciones padecidas el año 1946 en las provincias de Alicante y Murcia cuyas fincas estén situadas en los términos municipales afectados nuevamente por las últimas inundaciones	5728
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Fernando Martínez de Céspedes Nicoll	5728
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona (Logroño)»	5728
Otro de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobelas, en Guecho (Vizcaya)».	6729
Otro de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Almacenes cuatro-dos y cuatro-tres en el muelle número 4 (Heredía, en el puerto de Málaga)»	5729
Otro de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Ansanche y mejora del camino de servicio del Pantano de Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo primero»	5729
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 17 de diciembre de 1948 por el que se declara «muerto en campaña» a don Emérito Pastor Casasola y comprendida su esposa, doña Paula Bernias García, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	5730
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 9 de diciembre de 1948 por la que se rectifica la de 23 de septiembre de 1948 que jubilaba al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Eduardo Valdivielso Panadero	5730
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 13 de diciembre de 1948 por la que se disponen reglas para las paradas de sementales	5730
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de Secretarios suplentes de tercera categoría	5730
Otra de 17 de diciembre de 1948 por la que se nombra Oficial Habilitado de la Justicia Municipal a don Luis Molins García, con destino en el Juzgado Comarcal de Castellote (Teruel)	5731
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 16 de diciembre de 1948 por la que se eximen de la obligación de replantar clivos y almendros cuando su arranque sea motivado por urbanización de la zona en que se encuentran	5731
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 22 de noviembre de 1948 sobre rectificación de la Orden ministerial por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Villarreal de los Infantes (Castellón)	5731
Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se crea definitivamente, y con el carácter de Orientación Agrícola, una Escuela Nacional de Asistencia Mixta en la Colonia Agrícola de La Enebrada, del ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)	5731
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se establece un ejercicio previo de reconocimiento facultativo a los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas.	5731
Otra de 10 de diciembre de 1948 por la que se declara cancelada la fianza depositada por el Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Tarrasa (Barcelona).	5732
Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Penalba Bonete	5732
Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Lluch Angelet	5732
Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, a don Isidoro Gómez de Argüello y Diaz-Canseco... ..	5732
Otra de 13 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a don Federico Acevedo Obregón	5732
Otra de 16 de diciembre de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media... ..	5732
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de promoción, en los turnos que se indican, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan	5733

PÁGINA

HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	5733
(<i>Lotería Nacional</i>).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los cuarenta y tres premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 22 del actual	5733
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Segovia.	5734

PÁGINA

(<i>Sección de Contabilidad y Presupuestos</i>).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	5734
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Aprobando la transferencia en favor del Ayuntamiento de Cabanes (Castellón) de la concesión otorgada a don Antonio Vida Suarez para desecación y saneamiento de los terrenos pantanosos del término municipal de Cabanes, denominados Lagunas de Albalat y Miravet	5736
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 20 de diciembre de 1948 por el que se dispone pase a situación de reserva, por edad, cesando en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar, el General de Brigada de Infantería don Nemesio Barrueco Pérez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Nemesio Barrueco Pérez cese en el cargo de Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecinueve del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que pasa a la situación de reserva, por edad, el General de Brigada de Infantería don José Alvarez Entrena, cesando en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ciento uno.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Alvarez Entrena cese en el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número ciento

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se reorganiza dentro del Cuerpo de Suboficiales de la Armada la Sección de Celadores de Penitenciaría.

Integrada en el Cuerpo de Suboficiales la Sección de Celadores de Penitenciaría, a la que se le fijó la correspondiente plantilla por Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, precisa establecer las normas y condiciones por que ha de regirse este personal, en analogía a lo establecido para los que componen las distintas Secciones del citado Cuerpo de Suboficiales:

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reorganiza, dentro del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, la Sección de Celadores de Penitenciaría. El personal que la integre, como tales Suboficiales, tendrá, con las salvedades que se indican en los artículos siguientes, las mismas categorías, uniformes, haberes, derechos y deberes que señalan para este personal las disposiciones vigentes.

Artículo segundo.—Los Celadores de Penitenciaría estarán a las órdenes directas de los Comandantes de las mismas, y sus funciones para cada empleo serán señaladas en un Reglamento que se publicará en el más breve plazo posible.

En actos del servicio usarán la pistola reglamentaria como armamento.

Artículo tercero.—En analogía con lo legislado para el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, las denominaciones y equiparaciones de los Celadores de Penitenciaría serán:

a) Celador Mayor, equiparado a Contramaestre Mayor.

uno y pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se concede el empleo de General de División al de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Alvarez Entrena.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Alvarez Entrena, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo de General de División, en igual situación, con antigüedad de diecisiete de diciembre actual, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

b) Celador Primero, equiparado a Contramaestre Primero; y
c) Celador Segundo, equiparado a Contramaestre Segundo.

Artículo cuarto.—La edad de retiro para los tres empleos de Celadores de Penitenciaría se fija en sesenta y cinco años, pero no les será de aplicación lo dispuesto en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta sobre ingreso y permanencia de Suboficiales en los Cuerpos Patentados de la Armada.

Artículo quinto.—Usarán como distintivo de su especialidad el señalado en la Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno para los Suboficiales de Hidrografía, pero sustituyendo la letra «H» de éstos por una «P» del mismo tipo y tamaño que aquélla.

Artículo sexto.—Los Celadores de Penitenciaría, para poder ascender a sus empleos inmediatos, necesitarán perfeccionar en el suyo cuatro años de destino, no exigiéndoseles a tal fin ningún tiempo de embarco.

Artículo séptimo.—El ingreso en la Sección de Celadores de Penitenciaría se efectuará con el empleo de Celador Segundo, previa aprobación en la Escuela de Suboficiales de cursos de formación militar, moral y profesional análogos a los exigidos para el personal integrante de las demás especialidades del Cuerpo de Suboficiales.

Artículo octavo.—Podrá aspirar a ocupar las plazas que en cada caso se convoquen para ingresar en la Sección de Celadores de Penitenciaría del Cuerpo de Suboficiales el personal incurso en las normas siguientes, reconociéndosele a tal fin derecho preferente en el orden que se indica:

a) Los Contramaestres, Condestables segundos o Sargentos de Infantería de Marina que estén en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

b) Los Contra maestres, Condestables segundos y Sargentos de Infantería de Marina que hayan prestado servicio en Penitenciarías.

c) Los Contra maestres, Condestables segundos o Sargentos de Infantería de Marina.

d) Los Cabos primeros de las especialidades marinera o artillera y Cabos primeros de Infantería de Marina que, en servicio activo, estén en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar individual.

e) Los Cabos primeros de las especialidades marinera o artillera y Cabos primeros de Infantería de Marina que, en servicio activo, hayan prestado servicio en Penitenciarías.

f) Los Cabos primeros de las especialidades marinera o artillera y Cabos primeros de Infantería de Marina que, en servicio activo, hayan alcanzado por lo menos el tercer periodo de reenganche, y los licenciados después de cumplir el quinto reenganche.

g) Los Cabos primeros de las restantes especialidades que, en servicio activo, hayan alcanzado por lo menos su tercer periodo de reenganche, y los licenciados después de cumplir el quinto.

Dentro de los grupos a), b) y c) se dará preferencia a los más antiguos en el empleo de Segundo, y en los restantes serán preferidos los que cuenten con más años de servicio en la Armada.

En caso de igual antigüedad o de tiempo de servicio en la Armada, serán preferidos los de mayor edad.

Artículo noveno.—El personal comprendido en las normas anteriores que desee tomar parte en los concursos para ingreso en esta Sección deberá, además de reunir los requisitos que se señalen en el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, tener cumplidos los treinta y dos años y no los cincuenta en la fecha en que se publique en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» el referido concurso.

Artículo décimo.—Los Contra maestres Segundos, Condestables Segundos o Sargentos de Infantería de Marina seleccionados en los concursos a que se refieren los artículos anteriores sólo necesitarán, para alcanzar el empleo de Celador Segundo de Penitenciaría, aprobar un cursillo de formación profesional sobre las materias que señale la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Los que no superen esta prueba volverán a las especialidades de procedencia.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se dispone en este Decreto, facultándose al Ministro de Marina para dictar las que estime necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis Zapater y Rodríguez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a don Luis Zapater y Rodríguez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón a don Joaquín Fernández y Fernández Cormenzana, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se determina la cuantía de depósito previo a la ocupación de concesiones mineras en los casos en que haya de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación forzosa, del 7 de octubre de 1939.

La Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de expropiación forzosa para obras de reconstrucción nacional y de carácter urgente, al señalar en su artículo quinto las reglas a que deberá sujetarse el perito de la Administración para formular las hojas de depósito previo a la ocupación, se concreta, por ser los más frecuentes, a los casos de expropiación de fincas urbanas y rústicas. Ahora bien, como pueden presentarse en la realidad supuestos en que el objeto de la forzosa expropiación sean otros bienes de naturaleza inmueble, se hace preciso fijar las normas que, en tales casos, deben regir para la determinación de la cuantía del depósito que ha de preceder a su ocupación, haciendo uso de la facultad detallada en el artículo décimo de la ya citada Ley.

Ajustado, en lo esencial, el expresado artículo quinto de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve al sistema que para la comprobación de valores de las fincas rústicas y urbanas señala el Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, parece lo más adecuado atenerse, para la fijación del importe de la cantidad a depositar previamente, cuando se trate de expropiar concesiones mineras, a los porcentajes establecidos para su valoración a efectos de la liquidación del citado tributo en el Reglamento del mismo, por lo que, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los casos en que haya de seguirse el procedimiento establecido en la Ley de expropiación forzosa para obras de interés nacional y de carácter urgente, de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con relación a concesiones mineras, se determinará la cuantía del depósito previo a la ocupación, capitalizando al tres por ciento el canon de superficie, si se trata de minas sin explotar, o al cuatro por ciento el promedio anual de las utilidades repartidas en los últimos cinco años, si se trata de minas en explotación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y
FERNANDEZ

DECRETO de 9 de diciembre de 1948 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio. Plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Isabelino Lana Sárrate.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, Plantilla de Profesores titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación de don Javier Prat Obradors, que cumplió la edad reglamentaria el día veinte de noviembre del corriente año; a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar pará la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintiuno de noviembre del presente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Isabelino Lana Sárrate.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y
FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 30 de noviembre de 1948 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Andrés Benito García.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir de esta fecha, en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario don Andrés Benito García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se prorroga el vencimiento de los plazos pendientes de los créditos concedidos por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los damnificados por las inundaciones padecidas el año 1946 en las provincias de Alicante y Murcia cuyas fincas estén situadas en los términos municipales afectados nuevamente por las últimas inundaciones.

Las recientes inundaciones acaecidas en diversas zonas de las provincias de Alicante y Murcia han afectado a muchos de los agricultores que, acogiéndose a lo establecido por Decretos de tres y treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, obtuvieron préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la puesta en cultivo de sus campos.

No habiendo vencido en la actualidad el tercero y último de los plazos que se fijó para el reintegro de aquellos préstamos y hallándose parte de ellos pendientes de abonar el segundo, es justo extender a sus beneficiarios el espíritu de ayuda que inspiró el Decreto-Ley de veintinueve de octubre último y, en consecuencia, prorrogar las fechas de vencimiento de dichos plazos, para dar lugar a que su importe pueda ser satisfecho con el producto de cosechas futuras.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficiarios de los préstamos que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola otorgó en mil novecientos cuarenta y seis a los agricultores damnificados por las inundaciones de dicho año, al amparo de los Decretos de tres y treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, podrán satisfacer las deudas pendientes de los mismos en dos plazos iguales, con vencimiento en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, abonando además en cada uno de ellos los intereses vencidos.

Artículo segundo.—A la prórroga establecida en el artículo anterior podrán acogerse únicamente los agricultores cuyas fincas estén situadas en los términos municipales que señalará el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto-ley de veintinueve de octubre último, y siempre que los préstamos que les fueron concedidos no se encuentren actualmente en procedimiento ejecutivo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de diciembre de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Fernando Martínez de Céspedes Nicoll.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Manuel Gutiérrez-Mantilla y Merendón, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día ocho de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Fernando Martínez de Céspedes Nicoll.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona (Logroño)».

Por Orden ministerial de tres de marzo del corriente año fué aprobado técnica y definitivamente el proyecto de replanteo de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Mi-

nistro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, de las que corresponden al Estado un millón ciento ochenta y cinco mil setecientos nueve pesetas con dos céntimos, y serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobelas, en Guecho (Vizcaya)».

Por Orden ministerial de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de «Mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobelas, en Guecho (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas veintinueve mil ciento veintidós pesetas con veintidós céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del encauzamiento del río Gobelas, en Guecho (Vizcaya)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas veintinueve mil ciento veintidós pesetas con veintidós céntimos, de las que corresponden al Estado un millón setenta y un mil ochocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, y serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Almacenes cuatro-dos y cuatro-tres en el muelle número 4 (Heredia), en el puerto de Málaga».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Almacenes cuatro-dos y cuatro-tres en el muelle número cuatro (Heredia), en el puerto de Málaga», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con

el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Almacenes cuatro-dos y cuatro-tres en el muelle número cuatro (Heredia), en el puerto de Málaga», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y al Pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones novecientos sesenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Málaga por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho, por importe de quinientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto de tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de diciembre de 1948 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del Pantano de Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo primero».

Por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado definitivamente el proyecto de replanteo previo de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del Pantano de Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo primero», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ensanche y mejora del camino de servicio del Pantano de Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo primero», por su presupuesto de contrata de un millón setecientos setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Emérito Pastor Casasola y comprendida su esposa, doña Paula Bernias García, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Emérito Pastor Casasola, a efectos de su declaración de muerto en campaña, solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al funcionario municipal don Emérito Pastor Casasola, y comprendida su viuda, doña Paula Bernias García, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de diciembre de 1948 por la que se rectifica la de 23 de septiembre de 1948 que jubilaba al ex funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Eduardo Valdivielso Panadero.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Eduardo Valdivielso Panadero, que cumplió la edad reglamentaria el día 18 de junio de 1947, desde cuya fecha, a todos los efectos, se le considerará jubilado, el cual se halla separado del Cuerpo de referencia como consecuencia de expediente de deapuración político-social.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se disponen reglas para las paradas de sementales.

Para la próxima temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se realice con la mayor regularidad, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

Primera. Las paradas deberán salir de la Plana Mayor para sus destinos el día que fijen los Jefes de los Depósitos y

Secciones, verificándolo por jornadas ordinarias o ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, teniendo muy presente el mejor servicio y comodidad del ganado.

Segunda. La duración normal de las paradas será de ciento quince a ciento veinte días, incluidos los de salida del Depósito e incorporación al mismo, quedando autorizados sus primeros Jefes para disponer la incorporación de aquellas paradas que por falta de concurrencia de yeguas no deban continuar, como así también para proponer al Centro directivo la reducción o aumento de efectivos de reproductores, cuando ello sea pertinente.

Con carácter excepcional y como consecuencia de muy justificada necesidad, podrán los Jefes de los Depósitos proponer la continuación por ocho días más de alguna parada en que la gran afluencia de yeguas lo aconseje.

Durante la temporada de cubrición, así como los días que se empleen en la revista de locales, el personal tendrá derecho al disfrute de dietas y plusas que preceptúa el vigente Reglamento de Dietas, en la forma y cuantía que determinan las demás disposiciones, así como lo preceptuado en la Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 138). La tropa devengará un plus diario de seis pesetas, independientemente de sus devengos ordinarios, de conformidad con la Orden circular de 6 de junio de 1947 («D. O.» número 127), y como jornal para el auxiliar que pueda ser nombrado para dicha parada que no exceda de seis pesetas.

Los cabos especialistas paradistas devengarán asimismo el plus diario de seis pesetas, de acuerdo con la Orden anteriormente citada, incrementada con cuatro pesetas diarias que preceptúa el artículo 17 del Decreto de 5 de mayo de 1941 («D. O.» núm. 107), para aquellos que reúnan las condiciones que en el mismo se determinan.

Tercera. Las paradas que se establecen, divididas en los Grupos que se señalarán en el cuadro que se publicará, serán revistas por los respectivos Capitanes o por Oficiales subalternos, según disponga el Jefe del respectivo Depósito o Sección, no pudiendo exceder de setenta días el total de los que se invierten durante la temporada en la inspección de locales y paradas provisionales, el citado personal de Capitanes y Oficiales, y treinta días, los Jefes (Tenientes Coronales o Comandantes), efectuando los viajes que se precisen por vía férrea, marítima u ordinaria, por cuenta del Estado, y en el último caso, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1921 («C. L.», número 356).

Las paradas dependientes del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Larache) que se establezcan en la zona de dicho Protectorado serán revisadas por los respectivos Capitanes o por Oficiales subalternos y por el Teniente Coronel primer Jefe de la misma, ateniéndose en un todo a lo que se dispone para los Jefes de los Depósitos de Sementales y a lo prevenido en el artículo cuarto del Reglamento de Dietas de 16 de junio de 1924.

Cuarta. No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el primer Jefe del Depósito tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que posea o reciba de los Oficiales que con la anticipación suficiente podrá nombrar para tal efecto.

Quinta. Los Capitanes revisores de Grupo y los auxiliares visitarán las paradas donde radiquen los sementales ce-

dados a ganaderos que se encuentren en su demarcación, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos, ateniéndose en un todo a lo que dispone la Orden de 21 de agosto de 1942 («D. O.» número 192), sobre cesión de sementales a ganaderos.

Sexta. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden circular de 3 de junio de 1945 («D. O.» núm. 120), toda yegua o asna que haya de ser cubierta por sementales del Estaco irá provista de certificado de reconocimiento veterinario, extendido con fecha no anterior a ocho días, por el cual los Veterinarios municipales encargados de la asistencia de la parada tendrán derecho a percibir ocho pesetas, bien se trate de yeguas o asnas. Estas cantidades llevarán el aumento proporcional que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2 de 1942).

Séptima. Además de las asnas con la alzada superior a 1,46 metros, los garñones del Estado podrán cubrir aquellas yeguas que, solicitándolo su propietario, sea indicado tal acoplamiento a juicio del Jefe de la parada, oído el parecer del Veterinario que tiene a su cargo la asistencia, teniendo en cuenta no procede se cubran por garñones aquellas yeguas que por su excelente conformación general merecen serlo por el caballo, en bien del fomento de la cría caballar, salvo aquellas en que se demuestre fueron cubiertas por caballo con resultados negativos en los últimos años.

Octava. Durante la temporada de cubrición, no obstante lo dispuesto en las Ordenes circulares de 17 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 51) y 29 de agosto de 1944 («D. O.» núm. 194), el ganado que por razón de su emplazamiento no pueda ser suministrado en la forma que indican dichas Ordenes circulares devengará en especie la ración de pienso señalada, y por los Parques y Depósitos de Intendencia se le facilitará por adelantado el suministro correspondiente al tiempo que haya de permanecer en la parada, el que podrá así ser transportado al mismo tiempo que los sementales, en evitación de gastos y de posibles trastornos en el servicio. Los Jefes de los Depósitos y Secciones destacadas comunicarán a los Jefes de los respectivos Parques y Depósitos de Intendencia de que dependan las raciones en especie que les sean absolutamente indispensables durante la temporada de cubrición, con la antelación debida, para que por estos Establecimientos sean tenidas en cuenta en el cálculo de necesidades. Los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales liquidarán mensualmente en dichos Parques y Depósitos de Intendencia las raciones suministradas, mediante los ajustes correspondientes, al venengo. En los puntos donde no exista ferrocarril, los Jefes del Servicio solicitarán de los Capitanes Generales de las Regiones respectivas los bagajes necesarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales en turno de Secretarios suplentes de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales

(tercera categoría) entre Secretarios suplenentes de esta clase.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para servirlos a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos

Mansilla de las Mulas.—Don Sebastián del Olmo Tapiador.

Montalbán.—Don Alfredo Sánchez Malo.

Antigüedad en el Cuerpo

Posadas.—Don José Costillo Megías.

Antigüedad en la categoría

Binéfar.—Don Asurio Rodríguez Salvador.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de diciembre de 1948 por la que se nombra Oficial Habilitado de la Justicia Municipal a don Luis Molins García, con destino en el Juzgado Comarcal de Castellote (Teruel).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Luis Molins García y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Habilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas y destinado en el Juzgado Comarcal de Castellote (Teruel).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—P. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de diciembre de 1948 por la que se exige de la obligación de replantar olivos y almendros cuando su arranque sea motivado por urbanización de la zona en que se encuentran.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida de la aplicación, en la práctica, de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1946, que venía a reglamentar el Decreto de 18 de enero del propio año, dictando normas restrictivas para el arranque de olivos y otros frutales, demuestra que, en la generalidad de los casos, ha sido suficiente para resolver los diferentes problemas con ella relacionados, no obstante los términos amplios con que aparece redactada, huyendo de un casuismo inconveniente.

Sin embargo, el ritmo creciente de la construcción, mediante el cual rápidamente pasan a integrar la zona urbana fincas que hasta hace poco tenían el carácter de rústicas y que, aunque carentes ya de toda producción, por el motivo expresado, conservan pies sueltos de olivo, como testigos del anterior aprovechamiento,

plantea problemas específicos que no tienen el debido encaje, ya que no es justo obligar a hacer un depósito en la Caja General en garantía de una replantación que nunca ha de llevarse a efecto, puesto que el ámbito de los constructores o de los urbanizadores de las nuevas barriadas no roza para nada con el verdadero campo, con lo cual la precitada fianza pasa a ser una verdadera sanción, que no se compagina con la idea plausible de acometer la construcción de más viviendas, tan necesarias de todo punto.

Es pues, justo, eximir a los constructores de tal obligación, adoptando las debidas garantías para no amparar abusos.

En su virtud, este Ministerio dispone: Primero. La obligación de replantar olivos y almendros, que preceptúa el artículo sexto de la Orden de 13 de marzo de 1946, no será de aplicación al caso de que los árboles que van a arrancarse estén en zona declarada urbana.

Segundo. El arranque de los precitados árboles no podrá hacerse más que cuando materialmente estorben por el trazado de nuevas vías o para la construcción de edificios, sin que la opera-

ción pueda efectuarse con más antelación que la precisa.

Los olivos y almendros que por su situación quedan emplazados en jardines o zonas verdes, serán respetados.

Tercero. El carácter de zona urbana se alegará por el peticionario en su instancia y se confirmará mediante certificación del Arquitecto municipal (o del Arregador, en los Municipios que no tengan Arquitecto), con el visto bueno del Alcalde, en la cual conste que los terrenos en cuestión están enclavados en la zona de ensanche de la población considerada como urbana en los correspondientes proyectos aprobados por la Corporación Municipal.

Cuarto. La utilización indebida de las normas excepcionales contenidas en esta Orden serán sancionadas con severidad, dentro de las normas contenidas en la de 13 de marzo, tantas veces citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 sobre rectificación de la Orden ministerial por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden ministerial fecha 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio) cuatro Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón), y siendo así que las solicitadas por dicho Ayuntamiento fueron solamente dos en el casco y otras dos en agregados de dicho término municipal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de que las Escuelas Nacionales definitivamente creadas en el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) sean dos de párvulos en el casco y una de párvulos en cada uno de los agregados de «Alquería del Niño Perdido» y «Horno de Alquerías».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se crea definitivamente, y con el carácter de Orientación Agrícola, una Escuela Nacional de Asistencia Mixta en la Colonia Agrícola de La Enebrada, del ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Ilmo. Sr.: Vista el acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio por la Inspección Especial de Enseñanza Primaria, para la creación definitiva de la Escuela Nacional que con el carácter de Orientación Agrícola fué concedida provisionalmente, por Orden ministerial fecha 4 de junio último, con destino a la colonia agrícola de La Enebrada, del ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos); y

Teniendo en cuenta que por el Instituto Nacional de Colonización han sido facilitados local-escuela, vivienda para el Maestro y cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación

y funcionamiento de la nueva Escuela Nacional solicitada y sometida a su jurisdicción y tutela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada definitivamente y con el carácter de Orientación Agrícola una Escuela Nacional de asistencia mixta desempeñada por Maestra en la colonia agrícola de La Enebrada, del ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la Maestra Nacional debidamente capacitada para regentar la nueva Escuela de Orientación Agrícola que se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se establece un ejercicio previo de reconocimiento facultativo a los aspirantes a ingreso en la Escuela de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y como complemento de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, por la que se aprobó el plan de estudios para el ingreso en dicho Centro docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En relación con el vigente cuestionario de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se establecerá un «Ejercicio previo», que se denominará «Reconocimiento facultativo y prueba de aptitud física», para aquellos aspirantes que deseen cursar sus estudios como alumnos oficiales. Los alumnos desaprobados podrán no obstante realizar el ingreso en la Escuela y el curso posterior de la carrera como alumnos libres en las condiciones que el Reglamento vigente establece para los mismos.

2.º Los exámenes del ejercicio previo antes citado se efectuarán por un Tribunal presidido por un Profesor de la Escuela, y del que formará parte, por lo menos, un Médico, nombrado por la Junta de Profesores, a propuesta de la Direc-

ción, el cual se encargará de efectuar el reconocimiento facultativo, ateniéndose al cuadro de inutilidades igualmente aprobado por Junta de Profesores.

3.º Los honorarios del facultativo y gastos que pueda originar este nuevo ejercicio serán liquidados con cargo a la recaudación que efectúe la Escuela por derechos de examen y de acuerdo con lo que sobre el particular establecen las disposiciones vigentes.

4.º El nuevo ejercicio será de aplicación inmediata en la próxima convocatoria de ingreso para todos los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de diciembre de 1948 por la que se declara cancelada la fianza depositada por el Habilitado de los Maestros nacionales del Partido judicial de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Mercedes Porta Vidal, viuda de don Ramón Sala Corbera, solicita, como heredera en los derechos sobre los valores mobiliarios que se citan, la fianza depositada por aquél para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Tarrasa (Barcelona), que sirvió desde el 14 de marzo de 1916 al 19 de diciembre de 1946;

Resultando que, a tal efecto, el señor Corbera constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil pesetas nominales, según los resguardos que se detallan a continuación:

El 292.019 de entrada y 123.567 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 4 de octubre de 1930; y

El 332.735 de entrada y 149.420 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 21 de julio de 1942;

Resultando que, abierto período de reclamaciones mediante anuncio, que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia en 27 de abril y 12 de mayo, respectivamente, del corriente año, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de este Habilitado.

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y deducido en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, no procede retener el depósito al que afectaba.

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Penalba Bonete.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Penalba Bonete, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la petición formulada por doña Consuelo Penalba Bonete, Maestra de

la unitaria de Barraca de Aguas Vivas en Carcagente (Valencia) solicitando la derogación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que desestimó su petición de ingreso en el primer Escalafón; y

Resultando que la señora Penalba no realizó los trabajos prescritos por el Decreto de 14 de enero de 1933 para pasar del segundo al primer escalafón;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en 2 de junio de 1948 rechazó la petición de la referida Maestra;

Considerando que la falta de cumplimiento del Decreto de 14 de enero de 1933 hace de todo punto imposible el paso de los Maestros del segundo al primer Escalafón;

Considerando que la petición de la señora Penalba carece, por tanto, de fundamento jurídico;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser derogada la petición que formula doña Consuelo Penalba Bonete, de reconocimiento de servicios,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Lluch Angelet.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Lluch Angelet, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Joaquina Lluch Angelet, Maestra municipal de Barcelona, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de abril de 1948; y

Resultando que, con fecha 16 de febrero del presente año, doña Joaquina Lluch Angelet solicitó del Ministerio se le reconociese como situación legal la que resultaba de la Orden de 4 de julio de 1934 («Gaceta» del 14), por estimar que no estaba derogada por el nuevo Estatuto del Magisterio;

Resultando que, por Decreto marginal de 12 de abril de 1948, la Dirección General lo devolvió a su procedencia, declarando que las disposiciones finales y transitorias determinaban ya con toda claridad la situación de la solicitante;

Resultando que, dentro del plazo legal, la señora Lluch Angelet recurrió contra la anterior resolución, alegando que sus derechos no han sido modificados por el Estatuto;

Considerando que la disposición transitoria del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 dispone con absoluta claridad la derogación de todas las disposiciones que estén en oposición al mismo, pero respetando los derechos legítimamente adquiridos al amparo de la legislación anterior, que no sufren otra modificación que las expresamente determinadas en el mismo Estatuto, entre las cuales no se encuentra ninguna que haga referencia a la situación administrativa de la recurrente;

Considerando que, respetados los derechos de la recurrente, no necesitan ninguna consolidación;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que

sea declarado improcedente el recurso de alzada de doña Joaquina Lluch Angelet contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 12 de abril de 1948, haciendo constar que los derechos de la recurrente no han sufrido modificación alguna por la publicación del Estatuto del Magisterio vigente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia, a don Isidoro Gómez de Argüello y Diaz-Canseco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia a don Isidoro Gómez de Argüello y Diaz-Canseco, titular actualmente del «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de diciembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a don Federico Acevedo Obregón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda, visto el informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura Españolas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a don Federico Acevedo Obregón, titular actualmente del «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Jaime Alorda Sampol, existe en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una vacante perteneciente a la primera categoría, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender, por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos indicados a continuación, a los Catedráticos relacionados seguidamente:

Don José Caixes Gelabert, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, a la primera categoría y sueldo anual de 23.000 pesetas.

Don Leonardo Camarasa Echarte, del de Segovia, a la segunda categoría y sueldo anual de 22.000 pesetas.

Doña Adela Trepas Massó, del «Mara-gall», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don Felicísimo Albarrán Puente, del «Lucía de Medrano», de Salamanca, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Evelio Teijón Laso, del «Lucía de Medrano», de Salamanca, a la quinta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Francisco López Ruiz, de «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, a la sexta categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de esta fecha, siguiente a la de jubilación del señor Alorda Sampol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de promoción, en los turnos que se indican, las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia a concurso para proveer por promoción en los turnos que se indican las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se citan:

Plaza a proveer: Cáceres. Turno: Primero. Causa de la vacante: Declarada desierta traslación.

Plaza a proveer: Almería número 1. Turno: Segundo. Causa de la vacante: Declarada desierta traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en servicio activo, procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, con-

tados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Director general de Justicia, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Sanz Tomé, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Calvo Benítez, María Jesús Bermejo Briones, Josefa Iriberry Aparicio y Emerita Ricondo Maza, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—P. O. J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 43 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
26664	15.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
62265	6.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49617	3.000.000	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
22531	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9034	500.000	Cartagena.	Lugo.	Burgos.	Madrid.	Barcelona.
11879	250.000	Valencia.	La Coruña.	Valencia.	San Sebastián.	Madrid.
9333	150.000	Oviedo.	Málaga.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
2665	150.000	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Las Palmas.
27284	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
18360	100.000	Briviesca.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	San Sebastián.
27436	100.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
36299	100.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
20106	100.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
37131	75.000	Granada.	Jaén.	Valencia.	Bilbao.	Palencia.
37078	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
26780	75.000	Valencia.	Nerva.	Valencia.	Bilbao.	Madrid.
30462	75.000	Barcelona.	Ripoll.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.
41130	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
49680	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39627	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3083	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Lérida.	Barcelona.
53094	75.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
37230	75.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Valencia.
19542	50.000	Valencia.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.
49277	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	San Sebastián.
1190	50.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	Barcelona.
22018	50.000	Barcelona.	Vitoria.	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.
39027	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18027	50.000	Zaragoza.	Barcelona.	Benicarló.	Madrid.	Madrid.
21074	50.000	Ceuta.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
33463	50.000	Madrid.	Zaragoza.	Valencia.	Málaga.	Barcelona.
35545	50.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
42225	50.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
51521	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
20995	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
48786	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40972	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
5000	50.000	Ceuta.	Bilbao.	Córdoba.	Bilbao.	Barcelona.
203	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8025	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
49240	50.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
37280	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
22746	50.000	Murcia.	Barcelona.	Valencia.	Barcelona.	Soria.

Han obtenido el reintegro de 2.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de enero de 1949.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Segovia.

Vacante la plaza de Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Segovia, dotada con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintitún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, y tres por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que ha de surtir efectos.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales, que las solicitantes consideren necesario aportar, para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estimen convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posean.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro, y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director del Centro para designar entre los Profesores del mismo, quiénes hayan de integrarlo.

De su designación dará cuenta a esta

Subsecretaría, y se anunciarán los nombres en el Centro.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 6 de este mes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales.

DIA 6 DE DICIEMBRE

Indice número 617.—Valencia: Becas en Centros de Enseñanza, 3.200 pesetas.

Madrid: Idem, 16.900.

Gerona: Idem en la Escuela de Comercio, 450.

Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 9.166,65.

La Coruña: Idem, 7.999,97.

Madrid: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 36.000.

Baleares: Idem, 4.500.

Granada: Idem, 8.625.

Palencia: Idem, 6.375.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 2.000.

Indice número 618.—Granada: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.080.

Baleares: Idem, 1.760.

Palencia: Idem, 2.200.

Madrid: Idem, 12.320.

Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida, 750.

Huesca: Biblioteca y Archivo, 5.000.

Palencia: Escuela del Ave María, 25.000.

Valencia: Patronato de la Escuela de Artesanos, 10.000.

Granada: Conservatorio de Música, pesetas 25.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 35.000.

Málaga: Escuela de Comercio, 5.000.

León: Biblioteca Pública, 800; Comisión de Monumentos de León, 363.

Murcia: Museo Arqueológico, 15.000.

Huelva: Museo de Bellas Artes, 1.384,50.

Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 7.250.

Córdoba: Instituto, 10.000.

Segovia: Obras en la Iglesia de San Nicolás, 50.454,63.

Guadalajara: Idem en la Biblioteca Provincial, 18.405,54.

Madrid: Comisión de Régimen Interior, Almacenes generales, 87.500.

Valencia: Escuela del Magisterio masculina, 1.500.

Lérida: Idem, 1.250.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 1.250.

Indice número 619.—Cádiz: Obras en el Instituto de Algeciras, 175.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de la Facultad de Derecho y Ciencias de La

Laguna, 600.000; Facultad de Filosofía y Biblioteca de la misma Universidad, pesetas 500.000.

Valencia: Idem en la Universidad, pesetas 902.682,48; idem en la Facultad de Medicina, 12.397,24.

La Coruña: Idem cerramiento del Colegio Mayor de la Universidad de Santiago de Compostela en Mondariz, 4.700.

Indice número 620.—Valencia: Obras en el Conservatorio de Música y Declamación, 36.948,33.

DIA 7

Indice número 621.—Valladolid: Obras en el Archivo de Simancas, 13.605,91.

Madrid: Obras en el Hospital Clínico, pesetas 14.997,66.

Navarra: Don Julio Gúrpide, doña Rosa Reice, 180.

Madrid: Gastos de locomoción del Inspector Maestro de Escuelas Nacionales, pesetas 440.

Zaragoza: Escuela del Magisterio masculina, 3.000.

Madrid: Casa «Cristal Madrid», 19.952,65.

Indice número 622.—Madrid: Dietas y sobredietas del Inspector Maestro de Enseñanza Primaria, 1.125.

Navarra: Idem, 495.

Barcelona: Clases complementarias del Grupo Escolar «Milá y Fontanals», 1.400.

Indice número 623.—Murcia: Obras en el Conservatorio de Música, 71.954,06.

Valencia: Idem en el Instituto de Requena, 82.974,30.

La Coruña: Idem en el Instituto femenino Eusebio Da Guarda, 354.464,18.

Indice número 624.—Soria: Obras en el Instituto, 122.284,03.

Santander: Idem, 9.551,68.

Segovia: Idem en las Escuelas de Sepúlveda, 230.970,87.

La Coruña: Idem en las Escuelas del Magisterio, 455.045,72.

Zamora: Idem id., 1.000.000.

Málaga: Idem en el Palacio de Biblioteca y Archivo, 487.333.

Madrid: Idem en el Conservatorio de Música y Declamación, 86.923,81; idem en el Museo Romántico, 6.568,09; idem en el Teatro de la Opera, 9.900,75; Junta Facultativa de Construcciones Civiles-Mobiliario, 22.167.

Barcelona: Facultad de Farmacia, pesetas 41.751,10.

Indice número 625.—Granada: Escuela del Magisterio masculina, 3.000.

Almería: Idem, 1.500.

Zaragoza: Idem femenina, 3.000.

La Coruña: Escuela Maternal del Grupo Da Guarda, 6.000.

Zaragoza: Clases complementarias de la Graduada del Magisterio, 1.920.

La Coruña: Idem del Grupo Da Guarda, 960.

Indice número 626.—Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, 2.999,88.

Indice número 627.—Valladolid: Obras escolares en Canalejas de Peñafiel, pesetas 169.884,18.

DIA 10

Indice número 628.—Oviedo: Obras en el Instituto de Estudios Asturianos, pesetas 51.099,43.

Madrid: Idem en el Instituto de Entomología, 99.598,67.

Sevilla: Idem en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, 69.839,46.

Valladolid: Idem en el Instituto Zorrilla, 49.524,21.

Barcelona: Obras en el Grupo «Reyes Católicos», 312.000.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Vegas, 5.074,13, 4.970,75 y 1.718,73, y Burgos Bosch 2.123,71, y Aparejador señor García Olivas, 1.274,23.

Burgos: Obras en el Grupo Escolar Conmemorativo: 395.955,61.

Indice número 629.—León: Biblioteca y Archivo Catedralicio de Astorga, 1.500.

Madrid: Material inventariable de servicios centrales, 3.750 y 24.295. Obras en

la Delegación Provincial de Educación Nacional, Atenco, 352.215,97.

Indice número 630.—Santa Cruz de Tenerife: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000. Pontevedra: Idem, 14.250.

Oviedo: Idem, 14.625.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

Oviedo: Remuneraciones especiales a favor de los funcionarios administrativos, 5.011,50.

Salamanca: Idem, 4.164.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.492.

La Coruña: Idem, 5.190.

Palencia: Becas en el Centro Politécnico, 300.

Navarra: Idem en el Instituto, 450. La Coruña: Dietas personal auxiliar oposiciones a ingreso en el Magisterio, 450.

Madrid: Viajes oficiales, 522,50.

Indice número 631.—Madrid: Nómina remuneraciones especiales, 8.747,94.

Indice número 632.—Badajoz: Instituto de Mérida, 1.000, 2.000, 5.000 y 1.000.

Badajoz: Patronato de Formación Profesional, 180.000.

Pontevedra: Idem, 50.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 125.000.

Madrid: Instituto Pontificio de Música Sacra de Roma, 125.000.

Las Palmas: Instituto de Arrecife, pesetas 2.225.

Madrid: Viajes oficiales, 1.637,50.

Pontevedra: Instituto, 4.500.

Jaén: Biblioteca pública, 800.

Castellón: Idem, 1.300.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela del Magisterio masculina, 3.000.

Segovia: Idem femenina, 2.500.

León: Escuelas del Magisterio, 1.875.

Madrid: Clases complementarias de dieciséis grupos escolares, 9.000; Grupo escolar «Luis Moscardón», 4.000; Idem «Vázquez de Mella», 2.000; Idem «Padre Poveda», 2.000; Idem «Ramiro de Maeztu», 2.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Comercio, 5.000.

Navarra: Idem, 5.000.

Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 10.000.

Salamanca: Universidad Pontificia (Colegio Mayor Hispano Americano), pesetas 125.000.

Madrid: Protección escolar, 8.250.000.

Oviedo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza primaria, pesetas 5.720.

Pontevedra: Idem, 5.280.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.200.

Guadalajara: Obras en la iglesia de Santa María de la Fuente, 79.050,57.

Salamanca: Idem en la Catedral de Ciudad Rodrigo, 77.784,24.

Segovia: Idem en la iglesia de los Santos Justo y Pastor, 29.394,30.

Salamanca: Universidad Pontificia, pesetas 230.000.

Barcelona: Real Academia de Bellas Artes de San Jorge, 6.000.

DIA 11

Indice número 633.—Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, pesetas 337,50.

Indice número 634.—Madrid: Clases complementarias de catorce grupos escolares, 9.000.

Cáceres: Escuelas del Magisterio, 900.

Indice número 635.—Gerona: Obras escolares en San Pedro Pescador, 938,59; Idem en San Feliu de Gúisols, 37.707,09.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Galán, 1.406,29, y del Aparejador señor Vegas Díez, 627,77.

DIA 13

Indice número 636.—Madrid: Obras en el edificio del Ministerio, 30.781,03; Honorarios del Arquitecto señor Vegas, pesetas 2.497,90.

Indice número 637.—Madrid: Escuela del Magisterio femenino, 6.750; Clases complementarias de doce grupos escolares, 9.000; Idem de once, 5.040; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 35.000; Patronato de Formación Profesional (Escuelas de Orientación Profesional, 1.000.000.

Tarragona: Patronato de Formación Profesional de Tortosa, 15.000.

Barcelona: Idem de Tarrasa, 75.000.

Salamanca: Idem de Béjar, 50.000.

Sevilla: Idem, 25.000.

Valladolid: Idem, 25.000.

Salamanca: Idem, 25.000.

Córdoba: Idem de Peñarroya - Pueblo-nuevo, 25.000.

Tarragona: Idem de Reus, 25.000.

Gijón: Idem, 71.000.

Bilbao: Idem, 75.000.

Jaén: Idem de Linares, 50.000.

Barcelona: Idem, 150.000.

Tarragona: Idem de Valls, 70.000.

Oviedo: Idem de La Felguera, 75.000.

Madrid: Idem del Servicio Nacional de Psicotecnia, 25.000.

Murcia: Academia de Alfonso X el Sabio, 20.000.

Barcelona: Obras en el Archivo de la Corona de Aragón, 12.644,95.

Indice número 638.—Alicante: Material Escuelas del Magisterio, 13.765.

Vizcaya: Idem de la Delegación Administrativa, 7.100.

Madrid: Obras en la Residencia de Estudiantes de la Universidad Menéndez Pelago, de Santander, 31.000.

Barcelona: Idem en la Escuela de Arquitectura, 49.957,57.

Indice número 639.—Valladolid: Nómina especial funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 5.518.

Madrid: Idem en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, 5.734,50.

Logroño: Idem, 1.830.

Alicante: Idem, 1.900.

Valladolid: Clases complementarias del Grupo Escolar «Cristo Rey», 2.100.

Madrid: Don Antonio Ruiz Suso, 78.

Tarragona: Becas en Centros de enseñanza, 900.

Santander: Universidad Pontificia de Comillas, 25.000.

Cuenca: Dietas a favor de doña Mercedes Caudevilla, 1.320.

La Coruña: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 2.160.

DIA 14

Indice número 640.—Oviedo: Instituto masculino, 2.000.

Logroño: Idem de Calahorra, 3.000.

Córdoba: Idem, 6.000.

Barcelona: Idem de «Balmes», 5.000.

Sevilla: Idem femenina, 5.000.

Zamora: Idem, 3.000.

Avila: Idem, 2.000.

Murcia: Idem de Lorca, 2.000.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», pesetas 8.000; «Cardenal Cisneros», 2.000; «San Isidro», 2.000.

DIA 15

Indice número 641.—Madrid: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar afectos a la Subsecretaría, 58.893; Servicios especiales, 10.427 y 15.250.

Indice número 642.—La Coruña: Dietas y sobredietas del Inspector de Enseñanza Primaria don Victor Castro Silva, 1.620.

Madrid: Becas en la Universidad Central, 15.833,27 y 800; en Centros de enseñanza, 3.250; idem en el Colegio de las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, 1.249,98; en la Universidad Central, pesetas 416,66.

Palencia: Idem en el Instituto, 150.

Madrid: Inspección técnico-administrativa, 2.515 y 833,33; Servicios especiales, 8.708,34 y 14.844,78.

Soria: Nómina especial a favor de los funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.304.

Huelva: Idem, 705.

Jaén: Idem, 2.113.

Cáceres: Idem, 1.452,50.

Vizcaya: Idem, 2.259.

Lérida: Idem, 1.037,50.

Navarra: Idem 947,50.

Guadalajara: Idem, 1.412,50.

Zaragoza: Idem, 6.360.

Almería: Idem, 1.252,50.

Las Palmas: Idem, 755.

Madrid: Idem afectos a las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional, Bellas Artes, Enseñanza Primaria y Archivos y Bibliotecas, 14.083; idem en la Universidad Central, 7.024; Junta de Formación Profesional, 1.250; Jefaturas Superiores, 858,34.

Zaragoza: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio, 1.050.

Jerez de la Frontera: Idem de la Escuela Maternal, 1.050.

Navarra: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.166,64.

Zamora: Idem, 5.166,64.

Castellón: Idem, 10.749,99.

Las Palmas: Idem, 5.749,98.

Cáceres: Idem, 9.666,67.

Lérida: Idem, 5.046,64.

Madrid: Escuela del Magisterio femenino, 1.999,97; idem masculina, 1.833,19; Inspección General y Provincial de Enseñanza Primaria, 8.291,57; Colegio Nacional de Sordomudos, 3.333,20 y 4.807,55; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 5.833,45; Escuela Nacional de Anormales, 2.333,24; Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,12 y 465.

Indice número 643.—La Coruña: Gastos de locomoción del Inspector de Enseñanza Primaria don Victor Castro Silva, 620.

Barcelona: Grupo Escolar «Pedro Vila», 2.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, 75.000.

Tarragona: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.000.

La Coruña: Idem, 900.

Huelva: Idem, 600.

Lugo: Idem masculino, 2.500.

Las Palmas: Idem femenina, 2.500; idem masculina, 2.500.

Guipúzcoa: Idem ambas Escuelas, 5.000 pesetas cada una.

Lugo: Idem femenina, 2.500.

Madrid: Escuela Modelo «Jardines de la Infancia», 2.000; Grupo Escolar «Fernández Moratin», 2.000; idem «José Antonio» de Chamartín de la Rosa, 2.000;

«General Mola», 2.000; «José Antonio», de Fuencarral, 2.000; «Vázquez de Mella», 4.000;

«Joaquín Costa», 4.000; «Luis Vives», 4.000; «San Isidoro», 2.000; «Ramiro de Maeztu», 2.000; «Tirso de Molina», 2.000;

«Lope de Rueda», 2.000; «Concepción Arenal», 4.000; «Argentina», 2.000;

«Calvo Sotelo», 2.000; «Audio Moyano», 2.000; «Onésimo Redondo», 2.000.

DIA 16

Indice número 644.—Murcia: Becas en la Universidad, 2.100.

Huelva: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.249,49.

Santander: Idem, 9.166,64.

Jaén: Idem, 10.250,01.

Vizcaya: Idem, 17.666,66.

León: Idem, 5.666,66.

Soria: Idem, 4.666,65.

Almería: Idem, 7.666,66.

Baleares: Idem, 11.666,64.

Salamanca: Idem, 4.666,65.

Méjilla: Idem, 3.833,34.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 3.195.

Toledo: Nómina especial a favor de los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.340.

Sevilla: Idem, 5.695,50.

Tarragona: Idem, 1.187,50.

Albacete: Idem, 894.
 Palma de Mallorca: Idem, 1.927,50.
 Orense: Idem, 1.223.
 Segovia: Idem, 1.120.
 Castellón: Idem, 600.
 Melilla: Idem, 810.
 Murcia: Idem, 4.612.
 Guipúzcoa: Idem, 1.569.
 Madrid: Doña María del Carmen de la Cuadra, 220.
 Soria: Biblioteca pública, 1.312,50.
 Santander: Idem, 1.200.
 Valencia: Idem, 1.200; Biblioteca Universitaria, 2.250.
 Orense: Archivo Histórico, 1.312,50.
 Zaragoza: Archivo de la Audiencia, pesetas 500.
 Vitoria: Biblioteca pública, 1.050.
 Barcelona: Archivo de la Audiencia, pesetas 1.800.
 Madrid: Archivo del Tribunal Supremo, 975; idem del Ministerio de Justicia, 600; Archivo Histórico de Protocolos, 3.000; Archivo del Ministerio de la Gobernación, 600; Biblioteca del Ateneo, 525; Biblioteca Universitaria, 14.153,75; Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, 1.087,50; Escuela de Ingenieros Navales, 6.366,66; Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, 78.743; Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000; Escuela de Artes y Oficios, 5.500; Archivo del Ministerio de la Gobernación, 1.350; Archivo Histórico de Protocolos, 1.120; Archivo del Ministerio de Justicia, 600; Archivo del Tribunal Supremo, 3.000; idem de la Delegación de Hacienda, 3.450; Servicios Centrales, 2.000.
 Córdoba: Biblioteca pública, 1.518,35.
 Soria: Idem, 600.
 Huesca: Idem, 500.
 Santa Cruz de Tenerife: Archivo de Hacienda, 2.000.
 Alicante: Biblioteca pública de Orihuela, 400.
 Palma de Mallorca: Biblioteca y Archivo Diocesano, 3.000.
 Salamanca: Idem Catedralicio, 3.000.
 Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.
 Barcelona: Idem, 6.250.
 Bilbao: Idem, 39.000.
 Granada: Escuela de Artes y Oficios de Motril, 650.
 Almería: Idem, 4.405.
 Jaén: Idem, 2.799,96.
 Toledo: Idem, 2.430.
 Huelva: Escuela de Capataces de Minas, pesetas 499,92.
 Cartagena: Idem, 499,92.
 Ciudad Real: Idem de Almadén, 500.
 Jaén: Idem de Linares, 499,92.
Indice número 645.—Madrid: Escuela Modelo «Jardines de la Infancia», 1.750; Grupo Escolar «Victor Pradera», 2.000; idem «Niño Jesús», 4.000; idem «Tomás Bretón», 2.000; idem «Marcelo Usera», 2.000; idem «Menéndez Pelayo», 2.000; idem «San José de Calasanz», 2.000; idem «General Sanjurjo», 2.000; idem «Amador de los Ríos», 2.000; idem «Luis Moscardó», 2.000 pesetas.
 Valencia: Escuela graduada de la del Magisterio, 4.000.
Indice número 646.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Martínez Argüelles, 445,21; y del Aparejador señor Donat, 267,12.
 Cuenca: Construcción escolar en Villar del Humo, 39.730,87.
Indice número 647.—Madrid: Adquisiciones para el Instituto de Enseñanza Media, 123.140.
Indice número 648. Vigo: Instituto, 10.000 pesetas.
 Córdoba: Idem, 10.000.
 Logroño: Idem de Calahorra, 2.000.
 Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 9 y 26 de febrero, 9 de marzo, 27 de abril, 3 y 31 de mayo, 17 de junio, 25 de julio, 30 de agosto, 25 de septiembre, 17 y 28 de octubre, 6 y 25

del pasado noviembre y 8 del corriente mes.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).
 Madrid, 16 de diciembre de 1948.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando la transferencia en favor del Ayuntamiento de Cabanes (Castellón) de la concesión otorgada a don Antonio Vidal Suárez para desecación y saneamiento de los terrenos pantanosos del término municipal de Cabanes denominados Lagunas de Albalat y Miravet.

Visto el expediente de transferencia a favor del Ayuntamiento de Cabanes (Cas-

tellón) de la concesión otorgada a don Antonio Vidal Suárez para desecación y saneamiento de los terrenos pantanosos del término municipal de Cabanes, denominados Lagunas de Albalat y Miravet, con subvención del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transferencia de que se ha hecho mérito, quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del anterior, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 20 de febrero de 1948.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

St. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de enero de 1949.

Ha de constar de ocho series de 58.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.018.050 pesetas en 7.819 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	300.000
1 de	50.000
1 de	25.000
8 de 15.000	120.000
1.125 de 2.500	2.812.500
579 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.447.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 idem id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 5.400 idem id., para los del premio tercero	10.800
5.799 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.449.750
7.819	10.018.050

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 11 de junio de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.